

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CME 55 XILITLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA C. MA. GUADALUPE GARCÍA PÉREZ, EN ADELANTE "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO ORGANISMO ELECTORAL Y ASISTIDA POR EL MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, LOS QUE EN CASO DE SER REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", NOMBRÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CONTRATO", EL CUAL SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

N2-ELIMINADO

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR"

I.1 QUE ES PERSONA FÍSICA, DE N1-ELIMINADO MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS FACULTADES; QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO, SE TIENE A LA VISTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR A SU NOMBRE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA CUAL SE AGREGA EN COPIA LEGIBLE COMO ANEXO 1, Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

I.2 QUE ES USUFRUCTUARIA VITALICIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PREDIO URBANO, CON CONSTRUCCIÓN UBICADA EN XILITLA, SAN LUIS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



POTOSÍ, CON UNA SUPERFICIE DE 99.20 m², EL CUAL SERÁ IDENTIFICADO COMO "EL INMUEBLE", Y SERÁ EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 2 Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE ADMINISTRACIÓN, POSESIÓN Y DE DOMINIO, Y NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NI PARA PERMITIR SU OCUPACIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, EMBARGO O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O ANOMALÍA QUE IMPIDA EL LEGAL ARRENDAMIENTO DE ESTE.

I.4 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) N4-ELIMINADO 8, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL QUE SE TIENE A LA VISTA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 3, Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL MISMO. EN ATENCIÓN A ELLO, SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE EXPEDIR LAS FACTURAS FISCALES QUE DE ESTA OBLIGACIÓN EMANEN.

I.5 PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.6 QUE ES TITULAR DE LA CUENTA N5-ELIMINADO 70 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA N6-ELIMINADO 71

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



N7-ELIMINADO 71, CON
NÚMERO DE CLABE ~~N8-ELIMINADO 71~~ LO CUAL SE ACREDITA CON LA
CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA, EL CUAL SE TIENE A LA VISTA Y SE
AGREGA EN COPIA LEGIBLE COMO ANEXO 4, Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL
DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, SEÑALA ESTA CUENTA COMO LA
AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS CONTRA PRESTACIONES QUE DEL
PRESENTE CONTRATO EMANEN.

1.7 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE
CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN N9-ELIMINADO 2
N10-ELIMINADO 2

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS
POTOSÍ, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS
RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, EL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO
DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS
DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y
PATRIMONIO PROPIOS; ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA
ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS
ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE
CONSULTA CIUDADANA; INTEGRADO CONFORME LO DISPONGA LA LEY
RESPECTIVA.

N11-ELIMINADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



II.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ACUERDO NO. INE/CG1616/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE LE OTORGA EL CARGO DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ, CON EL ACUERDO DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ELECTORAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ACUERDO CG/2023/JUL/43, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO EN SESIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023, POR LO QUE CUENTA IGUALMENTE CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

N12-ELIMINA

II.4 QUE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CEEPAC, CON FECHA **MIÉRCOLES, 12 DE MARZO DE 2025**, MEDIANTE ACUERDO **SCOA/020/03/2025** APROBÓ LA AUTORIZACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL ANTECEDENTE I.2, PARA EL USO DE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



XILITLA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2025.

II.5 QUE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EJERCERLA, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NÚMERO 3221 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES.

II.6 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL QUE CUENTA ESTE ORGANISMO ELECTORAL ES: CEE000114ND6.

II.7 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN SIERRA LEONA 555, LOMAS 3ª. SECCIÓN, C.P. 78216, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA SU OCUPACIÓN.

III.2 QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

III.3. QUE ESTAN DE ACUERDO EN SOMETER EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



EN ESTE ACTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.2. Y ESTE LO RECIBE CON TAL CARÁCTER A SU ENTERA SATISFACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO REALIZADO Y ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE "EL INMUEBLE", A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

SEGUNDA. DEL PAGO.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL BRUTA, LA CANTIDAD DE \$ 16,426.57 MONEDA NACIONAL, MENOS LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDA APLICAR.

LA RENTA SERÁ PAGADA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES CONTRA ENTREGA DEL DOCUMENTO FISCAL EMITIDO POR "EL ARRENDADOR" (FACTURA). EL PAGO SERÁ EFECTUADO A MES VENCIDO, POR LO QUE LA RENTA CORRESPONDIENTE A CADA MES DEBERÁ SER ABONADA EN EL PERIODO ESTIPULADO.

N14-ELIMINAR

DEL MISMO MODO, "EL ARRENDADOR" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL ARRENDATARIO" LA CUENTA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN I.6. Y LA CUAL AUTORIZA INDISTINTAMENTE PARA RECIBIR LA RENTA MENSUAL ESTABLECIDA, UNA VEZ QUE SEA RECIBIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR MEDIO DIGITAL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



TERCERA. DE LA TEMPORALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ INICIANDO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2025 Y CONCLUYENDO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LUZ, "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE EL COSTO DEL SERVICIO VA INCLUIDO DENTRO DE LA RENTA.

DE IGUAL FORMA, "EL ARRENDATARIO" ESTÁ DE ACUERDO EN DEJAR A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL CORRIENTE LOS PAGOS DE GASTOS QUE LE CORRESPONDAN (LUZ, AGUA, MANTENIMIENTO GENERAL, TELEFONÍA).

QUINTA. DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA.

"EL ARRENDATARIO" ENTREGARÁ A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE GARANTÍA, UN MES DE DEPÓSITO POR ADELANTADO AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ SER FACTURADO.

CONVIENEN LAS PARTES QUE DICHA GARANTÍA SE TOMARÁ EN CUENTA COMO PAGO DE LA ÚLTIMA MENSUALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PUEDA OPERAR AMPLIACIÓN DE ESTE.

EN DICHO SUPUESTO, Y SOLO EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO, LAS PARTES ACORDARÁN EN EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE ARRENDAMIENTO LAS MODALIDADES EN QUE SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA GARANTÍA.

SEXTA. DE LA PRÓRROGA DEL ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDATARIO" TENDRÁ EL DERECHO DE CONTINUAR OCUPANDO EL INMUEBLE Y OBTENER PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PRÓRROGA REFERIDA DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** CON UN AVISO DE POR LO MENOS VEINTE DÍAS NATURALES, **PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO A **"EL ARRENDADOR"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN PRETENDIDA.

OCTAVA. DE LA PROHIBICIÓN.

"EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ TRASPASAR, NI SUBARRENDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL INMUEBLE Y A ESTE SE LE DARÁ USO EXCLUSIVO DE OFICINA.

NOVENA. DEL ACONDICIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" TIENE LA FACULTAD, CON EL PERMISO POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**, DE HACER CUALQUIER TIPO DE ACONDICIONAMIENTO, RESPETANDO LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE OBLIGA A ENTREGARLO DE LA MANERA EN QUE FUE RECIBIDO ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO ELABORADO AL INICIO DE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.

N16-ELIMINAR

DÉCIMA. DE LOS DAÑOS.

"EL ARRENDATARIO" SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS AL INMUEBLE, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



PRESIDENCIA DEL COMITÉ MEDIANTE EL INFORME DE INVENTARIO FINAL, EN CASO DE QUE LOS DAÑOS SEAN CONFIRMADOS POR LA PRESIDENCIA, SE PROCEDERÁ AL PAGO CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, "**EL ARRENDATARIO**" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO SI ESTOS PROVIENEN DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2264 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LO NO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO NO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SUJETAN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA POR RAZÓN DEL FUERO DE SU DOMICILIO O POR OTRO CONCEPTO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE.

N17-ELIMINAD

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA OCUPACIÓN EXTEMPORANEA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE, UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO, SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR OCUPANDO EL INMUEBLE, EL PAGO DEL IMPORTE DE LA RENTA SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS QUE SEAN OCUPADOS.

"LAS PARTES" FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, TENIENDO A LA VISTA EL CÓDIGO CITADO, QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCES, SIN OBJECCIÓN ALGUNA, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 10 DE MARZO DE 2025.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES CONFIDENCIAL Y QUE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS EN ESTE CONTRATO SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS. ESTOS DATOS NO PODRÁN SER DIVULGADOS A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PARTE QUE LOS SUMINISTRÓ.

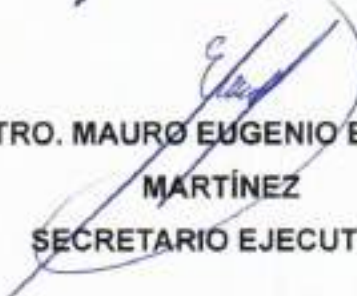
"EL ARRENDADOR"

N18-ELIMINADO 107

LA C. MA. GUADALUPE GARCÍA
PÉREZ

"EL ARRENDATARIO"


DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 14.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

15.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

16.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

17.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

18.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."